



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **018 2019 00612 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Asimismo, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De otro lado, se advierte que mediante auto del 24 de agosto de 2020 (fl. 171), se inadmitió la contestación de la demanda allegada por **DANNY VENTA DIRECTA SA EN LIQUIDACION**, No obstante, a la fecha no se ha pronunciado al respecto, pues no aportó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término establecido, esto es, hasta el 01 de septiembre de 2020, motivo por el cual **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

Ahora bien, este Despacho evidencia que a folio 173 reposa memorial de la apoderada de la parte demandada, en la cual manifiesta que al momento de revisar las actuaciones en el sistema de “CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA”, la cual supuestamente realizó el pasado viernes 02 de octubre de 2020, solo estaba el registro de la acotación del 03 de febrero de 2020. Al respecto, el despacho no encuentra respaldo factico a lo afirmado por lo que no se pronunciara al respecto.

De otra parte, en el mismo escrito, la apoderada manifiesta que allega auto de 30 de septiembre de 2020, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades ordena la liquidación judicial de la empresa demandada; auto que reposa a folio 174 a 177. Aunado a lo anterior la profesional en derecho manifiesta que se le relevo automáticamente de ser apoderada de la demandada en virtud de la liquidación judicial ordenada. Al respecto, este Despacho considera, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, el poder a ella conferida no ha terminado, puesto que por parte de la empresa demandada no se ha radicado por secretaria la revocatoria del poder o la designación de otro apoderado, en misma vía, la apoderada tampoco ha radicado renuncia al poder; de igual manera, el Auto que ordena la liquidación judicial de la empresa demandada tampoco la termino.

Consecuente, se **REQUIRE** a la apoderada de la empresa demandada y por secretaria al liquidador de la empresa DANNY VENTA DIRECTA S A, el Doctor LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO al correo lualcamargo13@gmail.com y

camargopuerto.luisalberto@gmail.com para que ratifique el poder o en su lugar designe un nuevo apoderado.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS para el día **jueves dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las doce y quince (12:15 PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Despacho.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado. Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

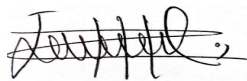


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
65 del 03 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario